

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 128 de 7 Mayo.)

Segunda sección.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 996.

**ELECCIONES.—CONVOCATORIA**

**Circular.**

Existiendo una vacante de Diputado provincial por el distrito de esta capital, por renuncia é incompatibilidad de D. Laureano Albaladejo, con el cargo de Concejal, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 59 de la ley de 29 de Agosto de 1882, convocar á elección parcial, para cubrir dicha vacante, cuya elección se llevará á cabo con arreglo á lo que dispone la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909, que se publica á continuación de la presente circular y conforme á las siguientes reglas:

1.º El Domingo 2 del próximo Junio como anterior á la elección y ante la Junta provincial del Censo, se procederá á la proclamación de los Candidatos conforme á lo dispuesto á los artículos 26 y siguientes de la referida ley; y el Jueves 6 de Junio se constituirán las Mesas de cada Sección en los locales donde la elección haya de verificarse, á fin de que los Candidatos, los apoderados que los Candidatos, los apoderados que los Candidatos hagan entrega de los talones para comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos de Interventores.

2.º El Domingo 9 del mismo mes de Junio, se constituirán las Mesas electorales á las siete de la mañana y se procederá á la elección en la

forma que previenen los artículos 38 y siguientes de la ya repetida ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; celebrándose el escrutinio general ante la Junta provincial del Censo el Jueves 13 de Junio ya citado.

Llamo muy especialmente la atención de todos los Sres. Alcaldes y funcionarios que en las operaciones electorales hayan de intervenir, acerca del contenido de los artículos 2.º, 68 y 84 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Queda abierto el periodo electoral desde el día de hoy hasta la terminación del escrutinio general el Jueves 13 de Junio próximo, cesando hasta entonces cuantas Delegaciones y Comisiones vengán funcionando en los distintos pueblos de los dos partidos judiciales de esta capital que constituyen el Distrito electoral á que afecta esta elección. Murcia 8 de Mayo de 1912.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

**REAL DECRETO QUE SE CITA**

Artículo 1.º En las elecciones de Diputados provinciales, tanto parciales como de renovación bienal ordinaria, se tendrán en cuenta para el procedimiento activo electoral que deba seguirse en su celebración, los preceptos de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907 en la forma prevenida en este decreto.

Art. 2.º De conformidad con el párrafo 2.º del artículo 4.º de la ley Electoral, para justificar la condición de elegibles, se tendrá en cuenta lo mandado en el 35 de la ley Provincial y 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, como asimismo lo establecido en el 5.º de la ley Electoral ya citada.

Art. 3.º En armonía con lo prevenido en los párrafos últimos de los artículos 6.º y 7.º de la ley Electoral, para las incompatibilidades y las incapacidades, se considerará vigente lo preceptuado en los artículos 36 y 38 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Art. 4.º De acuerdo con el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el mismo censo electoral para Diputados á Cortes y Concejales servirá para las elecciones de Diputados provinciales.

Art. 5.º Para la votación, en cuanto al número de candidatos que cada elector deba votar, regirá el artículo 21 de la ley Electoral, por resultar de perfecto acuerdo con el 9.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Art. 6.º Para la agrupación y número de distritos electorales, así

como en lo referente á los Diputados que corresponda elegir en las elecciones parciales ó de renovación bienal, se estimarán vigentes los artículos 8.º, 9.º y 10 de la ley Provincial y el 11 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Art. 7.º Como adaptación de lo prevenido en el art. 24 de la ley Electoral que rige, se exigirán para Diputados provinciales las condiciones siguientes:

1.º Haber desempeñado el cargo de Diputado provincial, por elección del distrito, en elecciones generales ó parciales.

2.º Ser propuesto como tal candidato por Diputados ó ex Diputados provinciales del mismo distrito electoral, constituido en la forma de agrupación correspondiente que determina el art. 6.º de este decreto.

3.º Haber sido propuesto como candidato por la vigésima parte del número total de electores del distrito electoral ante las Mesas formadas por el Presidente y los dos Adjuntos.

Los candidatos á Diputados provinciales pedirán y obtendrán su proclamación como tales, por un distrito determinado de la provincia donde corresponda elegir ó por aquel á que se refiera la elección parcial.

Anunciada una elección general ó parcial, los Secretarios de las Diputaciones remitirán, en el plazo de tercer día, á las Juntas provinciales del Censo, certificación comprensiva de los nombres y apellidos de todos aquellos que hayan sido elegidos Diputados provinciales en un plazo anterior de veinte años, haciendo constar el distrito por donde lo fueron, á fin de que las Juntas lo tengan presente al formularse las propuestas de proclamación de Candidatos, no siendo, por tanto, impedimento para acordarle, la falta de la certificación de referencia por parte del Candidato, si consta incluido en la expedida por el Secretario de la Diputación.

La infracción de este mandato será castigada como de carácter electoral, con arreglo al art. 75 de la ley Electoral vigente.

Art. 8.º Para la aplicación y cumplimiento del procedimiento marcado en el art. 25 de la ley Electoral, cuando aspiren los candidatos á ser proclamados, en virtud de propuesta de electores, conforme al caso 3.º del artículo anterior, se tendrá muy en cuenta que dicha propuesta ha de estar autorizada por la vigésima parte del número total de electores del distrito á que corresponda la elección, constituido en la

forma prevenida al caso y anteriormente dicha.

Art. 9.º En el apartado 1.º del artículo 28 de la ley Electoral, se considerará incluido el de Diputado provincial, á los efectos de proclamación del artículo 29 de dicha ley, y los demás extremos á que afecta dicho artículo, especificando el derecho de los candidatos proclamados, se observarán en la misma forma señalada en el texto legal citado.

Art. 10. El artículo 29 de la ley Electoral seguirá en todo su vigor para las elecciones de Diputados provinciales, correspondiendo las funciones de declaración de electos y demás actos en que deban actuar las Juntas á las provinciales del Censo electoral.

Art. 11. El procedimiento activo electoral hasta terminar los escrutinios generales por las Juntas provinciales del Censo, será el marcado en la ley Electoral vigente en sus artículos 30 al 50.

Art. 12. En armonía con lo dispuesto en el art. 60 de la ley Electoral de referencia y 57 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890; la presentación y examen de las actas y las reclamaciones contra las elecciones en todos sus actos, incompatibilidades é incapacidades, se regirán por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial vigente.

Art. 13. En cuanto á declaración de vacantes y convocatoria de elecciones, tanto parciales como de renovación bienal y demás operaciones referentes á constitución, regirán los preceptos determinados al efecto en la ley Provincial actual.

Art. 14. Para la sanción penal, necesidad esencialmente, en vigor é ineludible del voto obligatorio y demás actos relacionados con la elección, no especificado anteriormente por ser de general procedimiento, se tendrá en vigor la ley Electoral vigente y sus disposiciones aclaratorias dictadas por el Gobierno, de acuerdo con la Junta Central del Censo, ó por ésta, en uso de sus facultades propias y de ley.

Cuarta sección.

Número 989.

**JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

**Rectificación.**

Dispuesto por Real orden telegráfica del día de ayer, que el concurso de venta del casco del crucero «Le-

panto», tenga lugar el día 29 del actual, se anuncia por el presente, quedando rectificado en este sentido los anuncios publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 109, *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Vizcaya, números 95, 97, y 90, y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, núm. 89, en que se fijaba la fecha del día 15 para la celebración del acto.

Asimismo los Comandantes de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, harán la correspondiente rectificación, fijando anuncios en sitios visibles al tener conocimiento del presente, inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Cartagena 5 de Mayo de 1912.—El Secretario, Gerardo Armijo.

Número 968.

### Requisitoria.

Acosta Martínez Alfonso, natural de Totana, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Totana (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número dos, de guarnición en Córdoba, Don Narciso Giménez Cabrera.

Córdoba primero de Mayo de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Narciso Giménez Cabrera.

Número 981.

### Requisitoria.

Hernández España José, hijo de José y Crescencia, natural de Ojós (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Ojós (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Córdoba, número diez, Comandante Don Manuel Alcántara Pedriñán.

Granada primero de Mayo de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Manuel Alcántara.

Número 966.

### Requisitoria.

Vidal Gómez José, hijo de Francisco y Concepción, natural de Guadalupe (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Orán (Africa), procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Mallorca, número trece, (Cuartel de San Juan de la Ribera), de esta capital.

Valencia veintinueve de Abril de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Alvaro Leone

### Quinta sección.

Número 57.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ZARAICHE

Antonio Murcia Noguera, 3'55 pesetas.  
Antonio Aragón García, 21'88.  
Antonio Baeza, 5'33.  
Antonio García Melgarejo, 13'07.  
Antonio López Zamora, 3'37.  
Antonio Ríos Paco Giménez, 9'46.  
Antonio Pérez García, 10'42.  
Antonio Sánchez Gutiérrez, 3'08.  
Alfonso Martínez Hernández, 2'25.  
Antonio Sánchez Carrillo, 5'38.  
Antonio Sánchez Pujalte, 2'13.  
Antonio Fuentes Ayala, 2'37.  
Antonio Noguera Alegria, 4'14.  
Antonio Arróniz López, 7'29.  
Andrés Valverde Guerrero, 5'09.  
Antonio Cárceles Murcia, 2'37.  
Antonio Borja Alegria, 2'37.  
Antonio Forca Valero, 3'26.  
Antonio Muñoz Martínez, 5'73.  
Antonio Ros Ríos Paco, 6'51.  
Blas Lax, 4'73.  
Clara Aguilar, 4'14.  
Cayetano García, 2'13.  
Carmen de San Nicolás, 3'91.  
Cayetano Abellán Nicolás, 13'91.  
Diego Martínez González, 8'10.  
Diego Aragón García, 5'98.  
Dionisio Martínez Esteban, 6'27.  
Diego Monserrat Abellán, 8'28.  
Diego Ruiz Abellán,  
Diego García Ayllón, 5'62.  
Diego Cascales Marín, 4'73.  
Encarnación Caravaca, 5'03.  
Fulgencio Zamora, 3'65.  
Francisco Cuenca, 2'37.  
Francisco Pardo, 3'31.  
Francisco Noguera, 5'67.  
Francisco Carmona Zamora, 3'84.  
Francisco Belando, 2'07.  
Francisco Balibrea Vera, 5'91.  
Francisco Pérez, 2'07.  
Francisco Abellán Navarro, 5'33.  
Francisco López Fernández, 7'46.  
Francisco Belmonte, 5'38.  
Francisco Ros Carmona, 4'14.  
Francisco Espin, 4'14.  
Fernando López Rubio, 4'73.  
Felipe Guerrero Fernández, 7'99.  
Francisco Rico, 7'46.  
Francisco Rodríguez, 8'17.  
Gerónimo González, 6'27.  
Gerónimo González, 4'73.  
Isabel Sánchez Giménez, 4'44.  
Isabel Rabadán Bernal, 1'90.  
Isidro García Zamora, 3'26.  
José Sánchez García, 2'07.

José Castillo Navarro, 17'72.

José Martínez, 5'03.  
José Ruiz Paco, 13'61.  
José Pérez García, 13'61.  
José Valverde Buendía, 15'08.  
José Sánchez Lorca, 13'02.  
José Martínez Alegria, 7'99.  
José Belda, 6'52.  
Juan García Alarcón, 12'52.  
José Alarcón García, 4'14.  
Juan García Hidalgo, 5'03.  
José Romero Botia, 2'19.  
Juan Ros Buendía, 7'40.  
Juan Belmonte Martínez, 1'54.  
Juan Pérez Molina, 5'03.  
José Baño Mora, 7'99.  
José Bernal Sánchez, 3'31.  
Juan Alarcón Sánchez, 6'51.  
Juan Riquelme Martínez, 5'91.  
José Lozano Belchi, 2'96.  
José Aragón Baño, 2'07.  
José Martínez, 3'26.  
José Sánchez Gil, 4'14.  
José Collado, 3'55.  
Juan Pérez Franco, 2'96.  
Juan Galvez, 2'35.  
José Martínez, 3'55.  
José Belmonte Martínez, c'84.  
Juan Pedro Martínez, 2'54.  
José Cano, 5'62.  
Juan Alarcón Belmonte, 17'56.  
José Pérez Juárez, 5'62.  
José Perin Serrano, 3'14.  
José García Zambudio, 5'03.  
Juan Aragón Alegria, 4'14.  
José López Gómez, 4'38.  
Juana Martínez Aragón, 9'22.  
José Pérez Peñaranda, 2'96.  
José Manrique Zapata, 5'62.  
José Antonio Sánchez Pérez, 5'67.  
Joaquín de Ortiz Massa, 6'35.  
Jesús López García, 3'72.  
Joaquín Cantabella, 4'23.  
Lino Sánchez Pérez, 5'03.  
Miguel Martínez Fenoll, 10'66.  
Marcos Alarcón Esteban, 6'51.  
Mariano Fernández Alegria, 2'36.  
María López, 3'14.  
Mateo Serrano, 2'07.  
Miguel Cerezo Lozano, 6'39.  
Mariano Buendía, 4'44.  
Mariano Valverde Martínez, 3'43.  
Pedro Zapata Fernández, 6'80.  
Pedro Belmonte Belmonte, 12'45.  
Pedro García, 10'95.  
Pedro Ros García, 2'07.  
Patricio Rueda, 9'18.  
Pedro Martínez Serna, 3'24.  
Ramón Merges, 2'37.  
Rafael Pérez Caballero, 3'91.  
Salvador González Buendía, 6'25.  
Salvador Pérez Buendía, 12'12.  
Silvestre Giménez Giménez, 2'54.  
Viuda de Tadeo Fuentes, 7'10.  
Teodoro López, 2'13.  
Teresa Sánchez Giménez, Viuda, 10'06.  
Teresa Alcántara, 585.  
Vicente Hernández Madrid, 5'91.  
Vicente Herrero Pardo, 3'84.  
Antonio Ros Ríos Páez, 6'51.

### FLOTA

Andrés Olmos, 4'26 pesetas.  
Antonio Giménez, 2'37.  
Alejandro Martínez, 4'44.  
Fernando Martínez Vives, 4'44.  
Juan José Amante, 6'92.  
José Tomás Orta, 4'44.  
José Monserrat Drieguez, 7'10.  
José Vivanco, 5'03.  
José Conesa, 3'25.  
José Amante, 2'38.  
José Manrique, 2'66.  
Manuela Fuentes Vera, 6'51.

### CHURRA

Juan Antonio Martínez Franco, 5'44 pesetas.  
José Hidalgo Hernández, 13'25.  
José García Zaragoza, 6'09.  
Josefa Capel Alba, 7'81.  
José García Gómez, 10'06.  
Luis García Romero, 50'86.  
María Francisco, 4'73.  
Mariano Alarcón Romero, 5'03.  
Mariano Muñoz García, 5'62.  
Miguel García Campoamor, 4'62.  
Marcos Alarcón Sabater, 9'76.  
Manuel Muñoz Tortosa, 6'92.

María Sánchez Valero, 5'33.  
María Martínez Personal, 6'03.  
Mariano Valverde Sabater, 6'27.  
María Ramírez Caldrán, 2'66.  
Miguel Sánchez Vera, 2'66.  
Marcos Alarcón Martínez, 10'95.  
María Sánchez Borja, 18'03.  
Manuel García Rico, 4'85.  
Miguel Botias Flores, 2'07.  
Mateo Séiquer Pérez, 20'10.  
María de la Fuensanta Molero, 4'14.  
Pedro Navarro Pardo, 2'13.  
Patricio Navarro Jiménez, 5'33.  
Patricio Navarro Alarcón, 2'07.  
Pedro Zapata Pérez, 3'61.  
Pedro Moreno Ortega, 5'62.  
Pedro José García Sánchez, 4'14.  
Ramón Muñoz López, 4'63.  
Salvador Muñoz Pujante, 2'37.  
Salvador Valero Martínez, 4'14.  
Teresa Cánovas, 2'37.  
Vicente Valverde, 5'62.  
Viuda de Miguel García Bocio, 3'84.  
Vidanta Muñoz Sánchez, 4'79.  
Viuda de Antonio Romero, 1'66.  
Viuda de José Cueva Pascual, 2'54.  
Vicente Muñoz Fuentes, 2'96.

### PUENTE TOCINOS

Antonio Vivancos, 2'66 pesetas.  
Antonio Abellán, 6'86.  
Antonio Martínez, 5'91.  
Antonio Garrigós, 2'96.  
Antonio Alarcón, 10'42.  
Antonio Verdú, 2'96.  
Antonio Marín (a) el Pájaro, 1'78.  
Antonio Martínez, 3'02.  
Agustín Moreno Vela, 3'97.  
Antonio Belmonte Hernández, 4'14.  
Carmen Gallego Ortiz, 2'07.  
Antonio Gambín, 5'33.  
Andrés Denia, 2'37.  
Alfonso López Garrigós, 22.  
Antonio González, 3'27.  
Antonio García Navarro, 8'93.  
Antonio Martínez Aguilar, 9'46.  
Antonio Gómez Reyes, 1'96.  
Alfonso Hernández, 3'02.  
Antonio Capel López, 5'09.  
Antonio Nicolás Cárceles, 3'55.  
Agustín Aroca Ayala, 6'27.  
Antonio González Nicolás, 3'67.  
Antonio Aroca Ayala, 10'95.  
Antonio Torar García, 7'40.  
Antonio Cárceles García, 1'96.  
Antonio Martínez Andrés, 2'13.  
Antonio Aroca, 2'96.  
El mismo, 6'51.  
Antonio Jerez Sánchez, 2'96.  
Antonio García Martínez, 11'01.  
Antonio Aroca Nicolás, 4'72.  
Diego Sánchez Tortosa, 7'69.  
Eugenio García Arce, 10'06.  
Francisco Giménez, 4'79.  
Francisco Forca Zambudio, 11'25.  
Francisco Meseguer Oliva, 1'77.  
Francisco Sáez Baeza, 7'69.  
Francisco Carrión, 5'09.  
Francisco Martínez Pérez, 6'21.  
Fermína Espin Guerrero, 3'43.  
Francisco Scelis, 1'83.  
Francisco Esteban Sabater, 6'86.  
Francisco Sánchez Hernández, 3'01.  
Félix Sánchez Martínez, 11'13.  
Francisco Pérez Hidalgo, 4'02.  
Francisco Molina Molina, 8'34.  
Isabel Martínez, 6'27.  
Isidro Vivancos Clemares, 10'66.  
Isabel Lucas Bernal, 8'99.  
José Ballester, 2'14.  
José Muñoz, 9'58.  
José Olmos, 2'72.  
José Alarcón Espinosa, 3'02.  
José Salazar, 10'42.  
José Guillén Pardo, 2'98.  
José Sánchez Fuentes, 11'01.  
José Martínez Serrano, 12'48.  
José Fuentes Lechuga, 4'50.  
Joaquín Morga, 3'91.  
Juan Martínez Olmos, 4'79.  
José Fuentes Céspedes, 5'33.  
Joaquín Marín Molina, 0'14.  
José Miguel Morales, 1'54.  
José Marín Zambudio, 3'97.  
José Ascensión, 8'34.  
Juan Cárceles, 5'68.

Número 474.

**Edicto.**

Provincia de Murcia. — Zona 8.<sup>a</sup>  
 Término municipal de Murcia.  
 —Contribución rústica.—Cuarto  
 trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente  
 recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente  
 que instruyo por débitos de la con-  
 tribución, trimestre y pueblo arriba  
 expresados, se encuentran com-  
 prendidos los deudores que a con-  
 tinuación se relacionan, quienes  
 apesar de figurar como vecinos de  
 dicha localidad, no han podido ser  
 notificados en segundo grado de  
 apremio por no tener persona al-  
 guna que los represente en esta lo-  
 calidad, por lo que expongo el pre-  
 sente edicto para que pueda llegar  
 á conocimiento de los mismos, que  
 con fecha 24 de Enero último, he  
 dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
 en el art. 66 de la Instrucción de 26  
 de Abril de 1900, declaro incursos  
 en el segundo grado de apremio y  
 recargo del 10 por 100 sobre el im-  
 porte total del descubierto á los con-  
 tribuyentes incluidos en la anterior  
 relación.

Notifiquese á los contribuyentes  
 esta providencia á fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
 que de no verificarlo se procederá  
 inmediatamente al embargo de to-  
 dos sus bienes, señalando al efecto  
 las fincas que han de ser objeto de  
 ejecución y se expedirán los oportu-  
 nos mandamientos, al Sr. Regis-  
 trador de la propiedad del partido  
 para la anotación preventiva del  
 embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
 y cuotas que adeudan.

**CHURRA**

Blas Muñoz Martínez, 4'14 pesetas.

Bartolomé Gil Caravaca, 3'61.  
 Blas Pérez Valera, 3'08.  
 Concepción Ortega, 11'83.  
 Cayetano Valverde, 2'19.  
 Cristóbal Herrero Celdrán, 7'69.  
 Cristóbal López Valverde, 5'21.  
 Dolores Molina Pellicer, 4'73.  
 Encarnación Sabater, 2'37.  
 Encarnación Martínez García, 4'62.  
 Francisco Peñalver Buendía, 5'91.  
 Francisco Muñoz Muñoz, 8'58.  
 Francisco Alarcón, 7'10.  
 Francisco Muñoz García, 14'43.  
 Fernando Muñoz Muñoz, 16'33.  
 Francisco Muñoz, 3'84.  
 Francisco Lorca Manresa, 2'37.  
 Francisco Carreño Aragón, 3'58.  
 Francisco Sánchez, 2'13.  
 Francisco González Alcántara,  
 5'03.

Fernando Pardo Muñoz, 15'44.  
 Francisco Rabadán Hernández,  
 2'37.  
 Francisco Ferre Botin, 3'91.  
 Francisco Martínez Torrecillas,  
 5'91.

Francisco Alcántara López, 9'22.  
 Francisco Saura García, 2'37.  
 Francisco Navarro Martínez, 5'91.  
 Francisco Alarcón Alcántara, 4'20.  
 Francisco Alarcón García, 2'66.  
 Ginás Sabater Muñoz, 7'10.  
 Gregorio Sabater Alcántara,  
 3'31.  
 Ginés Valverde, 7'10.  
 Ginés Rabadán Pardo, 12'54.  
 Ginés Pardo Muñoz, 4'26.  
 Higinio de San Nicolás, 4'14.  
 Isabel Valverde Muñoz, 5'21.  
 Isabel López Almagro, 10'06.  
 Isabel Pérez, 4'44.  
 José Sabatel Alvarez, 6'21.  
 José Ramírez Jiménez, 5'03.  
 Juan Valverde Sánchez, 4'14

José Iniesta, 1'54.  
 José Hidalgo Fuentes, 3'91.  
 José Soler, 4'20.  
 José Martínez García, 3'14.  
 Juan Pérez, 24'56.  
 José Carceles, 3'61.  
 Juan Fuentes Guillén, 9'82.  
 José Martínez Zapata, 6'80.  
 José García López, 1'78.  
 Josefa Soler Hernández, 1'66.  
 José Marín Celdrán, 8'46.  
 Juan Alarcón Rodríguez, 4'50.  
 José Vicente Hernández, 5'68.  
 Juan Alarcón Calatayud, 6'80.  
 Juana Serrano Fuentes, 3'61.  
 José Arija Tovar, 5'03.  
 José Pérez Muñoz, 5'38.  
 Juan Mora Cano, 5'68.  
 José Tovar Serrano, 4'14.  
 Juan Velasco García, 55'41.  
 Juan Antonio Armero, 10'47.  
 José Forca Tovar, 3'61.  
 Juan Velasco Belmonte, 7'40.  
 José María Marroquí, 3'91.  
 José Zamora Soriano, 11'01.  
 José Calatayud Pérez, 4'20.  
 José Fernández Pina, 5'50.  
 Juan García Arques, 2'13.  
 José Fernández Pina, 5'62.  
 Juan Pérez Abellán, 4'73.  
 José Antonio Hernández Sán-  
 chez, 2'37.

Juan Sánchez Serrano, 13'31.  
 Juan Baldomero de San Nicolás,  
 5'91.

Juan Martínez Soler, 2'96.  
 José García Chacón, 2'84.  
 José Nicolás Ruiz, 3'84.  
 Juan Antonio Mompear Victorio,  
 8'75.

José Julián Belmonte, 8'58.  
 José Serrano Nicolás, 6'33.  
 Joaquín de San Nicolás, 5'33.  
 Juan José Belmonte Sánchez, 5'33.  
 Juan Piñero Sánchez, 5'03.  
 José Montoya Muñoz, 5'33.  
 Juan Pardo Toledo, 3'73.  
 Juan Arques Pérez, 4'20.  
 José García García, 5'98.  
 José Madrid Navarro, 9'22.  
 Juan Hernández Cuenca, 3'25.  
 Juan Balba Sánchez, 18'63.  
 Jesús Abellán Jiménez, 8'93.  
 Juan López Muelas, 1'90.  
 José Sebrero Sandoval, 3'08.  
 Juan Pardo Belmonte, 4'50.  
 José Serrano, 8'28.

Lanreano Nicolás, 6'80.  
 Luis Esteban Martínez, 3'31.  
 María Hernández Sánchez, 3'61.  
 Manuel Martínez Díaz, 20'40.  
 Mariano García, 5'73.  
 El mismo, 4'44.  
 Mateo Hidalgo Martínez, 14'54.  
 Manuel Castel Pardo, 1'66.  
 Manuel Belmonte Hernández,  
 8'40.

María Ruiz Pérez Avilés, 2'66.  
 María Pardo Toledo, 6'80.  
 Manuel Tárraga Albaidejo, 11'54.  
 Manuel López Izquierdo, 7'40.  
 Miguel Carrión Pérez, 7'46.  
 Pedro Jerez, 2'37.  
 Pedro Sánchez Pardo, 2'95.  
 Pedro Pérez Pérez, 4'14.  
 Pedro Zamora Serrano, 16'86.  
 Pedro Antonio Gálvez, 8'28.  
 Pedro Lacárcel Balba, 3'73.  
 Ramón Soler Olmos, 7'81.  
 Rafael Serrano Carrión, 2'78.  
 Ramón Abellán Reyes, 4'14.  
 Rodolfo Lázaro, 3'25.  
 Rafael Velasco Belmonte, 7'28.  
 Sebastián M. Cano, 6'27.  
 Serafin Velasco, 1'78.  
 Tomás García Belmonte, 5'62.  
 Vicente Espín Belchi, 59'11.  
 Vicente Baeza Sánchez, 2'66.

Y para que tenga lugar la notifi-  
 cación de los contribuyentes que se  
 relacionan anteriormente, extendiendo  
 el presente que en cumplimiento de  
 lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
 trucción de 26 de Abril de 1900, se  
 publicará en el *Boletín oficial* de la  
 provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 13 de Diciembre de 1911.  
 —El Agente, Vicente Más.

Joaquín Valverde Sánchez, 11'54.  
 Juan Sánchez Cánovas, 7'22.  
 José García Valverde, 8'05.  
 José García Sánchez, 9'34.  
 José Olmos Rubio, 5'03.  
 Juana García Sánchez de Ginés,  
 5'33.

José Lázaro Franco, 2'96.  
 Juan María Sánchez, 11'30.  
 José Valverde, 6'03.  
 Juan Muñoz Pujante, 5'71.  
 José Redondo, 5'68.  
 José Valverde Sánchez, 4'73.  
 Juan Pérez García Valverde, 3'32.  
 Juan Ortega García, 3'84.  
 Juan Lorenzo el Fraile, 3'55.  
 José Muñoz Gambin, 2'31.  
 José Zapata Martínez, 15'65.  
 José Escudero Rabadán, 7'99.  
 Juan Martínez Martínez, 2'96.  
 José Gómez Osete, 2'43.  
 Juan Sabater Muñoz, 2'07.  
 Juan Molina Bernal, 2'96.  
 Juan Pedro Díaz Martínez, 2'96.  
 Juan Sánchez Bocio, 4'44.  
 José Sánchez Guillamón, 7'99.  
 Juan José Alarcón Espinosa, 1'66.  
 Juan Martínez, 2'13.  
 José Alcántara Fuentes, 5'33.  
 José Muñoz Sánchez, 9'40.  
 José Muñoz Armero, 5'79.  
 Juan Alcántara Guirao, 7'99.  
 Juan Martínez Guirao, 5'62.  
 José Alarcón Molero, 12'12.  
 José Muñoz López, 8'05.  
 Juan Muñoz López, 8'05.  
 Juan Herrero Celdrán, 10'54.  
 Joaquín López Ruiz, 5'62.  
 Juan Valverde López, 7'40.

**LLANO DE BRUJAS**

Antonio Moreno García, 6'84 pe-  
 setas.

Alfonso García Marín, 12'72.  
 Andrés Navarro Nicolás, 6'51.  
 Antonio García López, 5'33.  
 Antonio Sánchez López, 5'62.  
 Antonio Pérez Manzanares, 6'51.  
 Carmen Vidal Zambudio, 2'07.  
 Fernando Sánchez Lorca, 2'07.  
 Francisco Coll, 1'66.  
 Francisco Serrano Ornes, 9'17.  
 Francisco Sánchez Sánchez, 3'84.  
 Francisco Martínez Ballester, 2'25

Y para que tenga lugar la notifi-  
 cación de los contribuyentes que se  
 relacionan anteriormente, extendiendo  
 el presente que en cumplimiento de  
 lo dispuesto en el art. 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 se publicará en el *Boletín oficial* de  
 la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 19 de Febrero de 1912.—  
 El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 2.406.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
 Término municipal de Murcia.  
 —Contribución urbana.—Segun-  
 do trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente  
 Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente  
 que instruyo por débitos de con-  
 tribución, trimestre y pueblo arriba  
 expresados, se encuentran com-  
 prendidos los deudores que a con-  
 tinuación se relacionan, quienes  
 á pesar de figurar como vecinos de  
 dicha localidad, no han podido ser  
 notificados en segundo grado de  
 apremio por no tener persona al-  
 guna que los represente en esta lo-  
 calidad, por lo que expongo el pre-  
 sente edicto para que pueda llegar  
 á conocimiento de los mismos, que  
 con fecha 26 de Julio último, he  
 dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
 en el art. 66 de la Instrucción de 26  
 de Abril de 1900, declaro incursos  
 en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el im-  
 porte total del descubierto á los con-  
 tribuyentes incluidos en la anterior  
 relación.

Notifiquese á los contribuyentes  
 esta providencia á fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
 que de no verificarlo se procederá  
 inmediatamente al embargo de to-  
 dos sus bienes, señalando al efecto  
 las fincas que han de ser objeto de  
 ejecución y se expedirán los oportu-  
 nos mandamientos al Sr. Regis-  
 trador de la propiedad del partido,  
 para la anotación preventiva del  
 embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
 y cuotas que adeudan.

**ALGEZARES**

Francisco Alemán, 2'18 pesetas.  
 Rosario Almansa, 2'65.  
 Diego el Meliciano, 3'95.  
 José Alemán, 3'95.  
 Ana Alemán, 2'65.  
 María Alemán, 1'75.  
 Santiago Clares, 1'75.  
 Josefa Céspedes, 2'25.  
 Francisco García, 2'65.  
 Antonio González, 2'05.  
 Alejandro González, 3'05.  
 Fuensanta Illán, 2'65.  
 Dolores Latorre, 2'10.  
 Francisco Miró, 2'10.  
 Antonio Martínez, 3'30.  
 Teresa Parra, 2'65.  
 Francisco Ruiz, 2'65.  
 Rosa Rubio, 3'95.  
 Salvador Rubio, 4'35.  
 Vicenta Ruiz, 1'75.  
 María Roca, 3'12.  
 Francisco Ruiz, 2'65.  
 José Sánchez, 2'10.  
 Francisco Sánchez, 1'75.  
 Francisco Tomás, 3'48.  
 Juan Zaragoza, 1'75.

**ZENETA**

Antonio García, 2'20 pesetas.  
 José Marín, 3'50.  
 Josefa Pérez, 2'61.  
 Francisco Sánchez, 4'45.

**SAN BENITO**

José Alarcón, 2'20 pesetas.  
 Pedro Arques, 2'65.  
 Andrés Arques, 1'75.  
 Josefa Balibrea, 1'56.  
 Juan Balibrea, 3'93.  
 Antonio Caparrós, 1'75.  
 Francisco Cascales, 1'75.  
 Juan Antonio Costa, 7'28.  
 Encarnación Carceles, 1'57.  
 Miguel Castillo, 3'95.  
 Francisco Carrión, 1'57.  
 Andrés Denia, 3'95.  
 Pedro Fernández, 2'65.  
 Antonio Fernández, 5'21.  
 Bernarda García, 2'10.  
 María González, 6'95.  
 Miguel Gambin, 2'20.  
 José García, 2'65.  
 Juan González, 2'65.  
 Alberto García, 1'3.  
 Juan Gálvez, 2'85.  
 Francisco Giménez, 2'65.  
 Juan José García, 2'65.  
 Fernando García, 2'65.  
 Antonio Gálvez, 2'10.  
 Juan Cuartero, 2'10.  
 Herederos del Conde del Valle,  
 19'69.  
 Mariano Hernández, 2'65.  
 Pedro Iniesta, 2'85.  
 Carmen Iniesta, 2'65.  
 Encarnación López, 2'65.  
 Juan de Dios López, 2'10.  
 Juan Lorente, 2'10.  
 Fuensanta López, 2'10.  
 Antonio Murcia, 1'57.  
 Concepción Moreno, 2'65.  
 Francisco Muñoz, 1'57.  
 Narciso Muñoz, 1'57.  
 Nicolas Martínez, 3'95.  
 José Maiquez, 3'13.  
 José Monreal, 3'12.  
 Antoni Martínez, 2'65.  
 Agustín Morales, 2'65.

Dolores Martínez, 2'65.  
Francisco Martínez, 2'65.  
Narciso Muñoz, 2'65.  
Nicolás Muñoz, 2'65.  
Antonio Marín, 3'03.  
Cayetano Martínez, 2'65.  
Angeles Martínez, 2'66.  
Juan Antonio Navarro, 2'10.  
Antonio San Nicolás, 2'10.  
Carmen Norte, 2'65.  
José Olmos, 2'10.  
Ana María Ortuño, 4'35.  
Francisco Martínez, 3'18.  
José Ortuño, 3'06.  
Francisco Olivares, 2'10.  
Carmen Pérez, 1'57.  
Pedro Pagán, 7'80.  
Enrique Pellicer, 4'11.  
Antonio Parra, 3'13.  
Juan Pérez, 2'65.  
Esteban Quintana, 2'20.  
Teresa Román, 8'70.  
Francisco Sánchez, 2'65.  
Mariano San Nicolás, 1'57.  
Sociedad Labradores, 2'20.  
José Asensio Sánchez, 1'57.  
José Antonio Sánchez, 1'57.  
Josefa Zambudio, 1'75.

**Semestrales.**

Carmen Cárcelos, 1'75 pesetas.  
Juana López, 2'10.  
Antonio López, 2'65.  
Francisco Nicolás, 2'21.  
Carmen Pérez, 2'65.  
Emilio Ramos, 2'10.  
Pedro Sánchez, 2'78.  
José Soler, 1'75.  
Pedro Velasco, 2'65.  
Antonio Villaescusa, 2'10.

**Anuales.**

Juan Antonio Carrillo, 2'80 pesetas.  
Antonio García, 2'09.  
Concepción Moreno, 2'80.  
Josefa Ortiz, 2'80.  
Mariano Tovar, 2'09.

**ALBATALIA**

Encarnación Albacete, 2'65 pesetas.  
Demetrio Alcaraz, 2'65.  
Carmen Fernández, 3'20.  
Juan García, 13'53.  
Herederos de Diego Funes, 1'75.  
Diego Hernández, 1'75.  
Josefa Hernández, 2'65.  
José María Hernández, 2'65.  
Nicolás Martínez, 2'65.  
Miguel Martínez, 2'65.  
Juana Mompeán, 2'10.  
Pedro Sabater, 4'35.  
Testamentaria del Conde del Valle, 43'40.  
Silvestre Tortosa, 1'57.  
Blas Vicente, 4'17.

**Semestrales.**

Paz González, 2'85 pesetas.  
Blas Vicente, 2'44.

**Anuales.**

Antonio Manalino, 2'80 pesetas.  
José Tornel, 2'80.

**GUADALUPE**

José Capel, 2'43 pesetas.  
José Febrero, 2'10.  
Teresa García, 1'75.  
Francisco García, 1'75.  
Juan José Hernández, 1'55.  
Herederos del Marqués de los Castellanos, 17'35.  
Juan José Hernández, 2'18.  
Victoriano Martínez, 1'75.  
Antonio Martínez, 1'75.  
José Martínez, 1'75.  
Andrés Rabadán, 2'38.  
Juan Rodríguez, 1'55.  
Josefa Serrano, 1'74.  
María del Carmen Sánchez, 1'57.  
Francisco Vicente, 1'57.  
Antonio Vicente, 1'75.

**Semestrales.**

Antonio Castaño, 1'75 pesetas.  
Antonio Capel, 1'75.

Josefa Díaz, 2'32.  
Antonio Gómez, 2'32.  
José Gómez, 2'32.  
Pedro Lapuente, 1'95.  
Joaquín Liza, 1'95.  
María Martínez, 2'32.  
José Martínez, 2'65.  
Francisco Martínez, 1'75.  
Francisco Molina, 1'75.  
Ana María Martínez, 1'75.  
Francisco Martínez, 2'32.  
Antonio Orenes, 2'32.  
José Pascual, 1'75.  
Antonio Palazón, 1'75.  
Andrés Pina, 1'75.  
Andrés Ruiz, 2'32.  
Antonio Ruiz, 1'75.  
Josefa Rabadán, 2'32.  
Antonio Rubio, 2'32.  
Rufino de San Nicolás, 2'32.  
José Vidal, 1'64.  
Andrés Vicente, 2'65.  
Antonio Vicente, 1'75.

**Anuales.**

Rosalía Guillén, 2'80 pesetas.  
Juan Guillén, 2'80.  
Juana Gómez, 2'80.  
Cayetano Gea, 2'09.  
José Martínez, 2'80.  
María Andreo, 2'80.  
Juan Ruiz, 2'80.  
José Vicente, 2'09.  
Pedro Vidal, 2'80.

**ALJUCER**

Antonio Abellán, 2'61 pesetas.  
Manuel Alcaraz, 1'75.  
José Arques, 3'50.  
Andrés Beltrán, 6'70.  
Manuel Balibrea, 7'80.  
Jesús Ballester, 2'61.  
Teresa Calderon, 2'61.  
Antonio Caballero, 5'12.  
Eduardo Escribano, 7'80.  
Juan Frutos, 2'61.  
Josefa Flores, 2'61.  
Rosario Galera, 1'75.  
Ana María González, 2'61.  
Blás Galiano, 3'50.  
Manuel Guillamón, 6'10.  
Francisco Galera, 2'61.  
Casilda Gil, 3'50.  
Victoriano García, 2'10.  
Juliana Giménez, 2'18.  
Carmen Gallego, 2'61.  
Juan Gallego, 4'35.  
Andrés García, 4'35.  
Cayetano Hernández, 1'74.  
Herederos de Ceferino Martínez, 2'61.  
Peligro Hernández, 3'50.  
Mariano Ibañez, 2'10.  
José López, 2'18.  
Antonio López, 4'35.  
Juan López, 3'50.  
Dolores Martínez, 1'75.  
José Moreno, 1'75.  
El mismo, 1'75.  
Juan Marín, 1'75.  
Carmen Mateos, 6'95.  
José Micoll, 2'00.  
Josefa Norte, 3'95.  
Domingo Osete, 1'75.  
Isabel Olmos, 1'75.  
Pedro Pastor, 2'10.  
Ana María Pérez, 1'75.  
Federico Ruiz, 1'75.  
Ana María Saravia, 1'90.  
Baldomero de San Nicolás, 1'75.  
José Sánchez, 2'61.  
Miguel Serrano, 2'18.  
Pedro Sánchez, 1'75.  
Rita Torralba, 2'61.  
Pedro Zaragoza, 1'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente, Patricio López.

**Octava sección.**

Número 874.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Don Fernando Ballesta Pérez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Alhama, se instruye expediente para acreditar é inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el dominio de las siguientes fincas:

Primera. Un cuadrón de tierra bajo riego de la corriente y balsa del Prado de la Argamasa, sita en término de Alhama, partido de dicho Prado; su cabida nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y diez centiáreas, equivalentes a catorce fanegas dedicadas a cereales y saladar; linda al Este tierras de herederos de Doña Soledad Cayuela; Don Juan, Don Joaquin y Don Francisco Cerón y otros; Sur Barranco de las Salinas; Oeste tierra de herederos de Don José María Guerao, Juan Belchi y otros, y Norte Malecón de Fray Pel; valorado en dos mil quinientas pesetas.

Segunda. Trozo de tierra en dicho término, paraje de los Yesares, de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas; linda al Este tierras de herederos de Don Juan Bautista Mena Alarcón; Sur las de Doña Ana Robles Martínez; Oeste las de Juan López Cerón, y Norte camino viejo de Murcia a Lorca, atravesado de Levante a Poniente por el camino del Telajar; valorado en mil cien pesetas.

Tercera. Trozo tierra secano en igual término, partido de las Ramblillas, sitio del Estrecho, de cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes a siete fanegas; linda al Este tierra de Juan Alarcón; Sur camino de Murcia a Lorca; Oeste hacienda de herederos de Don Sixto Zamora, Rambla por medio, y Norte Don Pedro López; atravesada por la vía férrea y camino viejo; valorado en quinientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Un día de agua de la corriente y balsa del Ral, partido de su nombre, que se riega cada un año el día ocho de la tanda quinta, también término de Alhama; valorado en trescientas pesetas.

Quinta. Otro día de agua del Ral, en dichos partido, término y balsa que se riega cada un año el día nueve de la tanda diez y ocho; valorado en quinientas pesetas.

Sexta. Otro día de agua del Ral, en los propios término, partido y balsa, que se riega cada un año el día cinco de la tanda diez y nueve; valorado en quinientas pesetas.

Las fincas descritas las adquirió el recurrente por adjudicación como pariente más próximo y de mejor derecho al patronato activo de la capellanía fundada por Don Alonso Yañez de la Ballesta, en la parroquia de Alhama; y solicitándose por el recurrente cual queda expuesto la inscripción del dominio de dichos inmuebles a su favor, se convoca por tercera vez por medio del presente a las personas a quienes aquella pueda perjudicar, para

que en el término de ciento ochenta días, a contar desde el día diez y nueve de Septiembre último, puedan comparecer en este Juzgado a alegar su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a diez y ocho de Abril de mil novecientos doce.—Arturo Ramos.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 995.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo solicitado Doña Julia Arroyo Vázquez, como viuda del Procurador Don Rafael Cañete Colón, la devolución de la fianza que éste tenía constituida para garantizar el cargo, a virtud de carta-orden del Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, se ha acordado instruir el expediente que determina el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial; y en su virtud se anuncia haber cesado en el cargo de Procurador el señor Cañete, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; previniéndose que pasado dicho término, se devolverá la expresada fianza, si no hubiere reclamación.

Dado en Cartagena a primero de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 988.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE SAM JUAN

**REQUISITORIA**

Aldeguer Marín Saturnino, natural de Murcia, de estado casado, profesión industrial, de treinta y siete años de edad, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por diparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

**Anuncios.****CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3% 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 4 DE MAYO DE 1912

Saldo anterior	Pts.	14.968.926'76
Imposiciones durante la semana	>	402.117'36
Suma	>	15.371.044'12
Retiros	>	398.511'52
Saldo	>	14.972.532'60

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.